ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-0562026

OBJETO:

"ADECUACIÓN, SEGURIDAD E INSONORIZACIÓN PARA LAS INSTALACIONES DEL COMANDO DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE RICAURTE- FASE I "

MUNICIPIO DE RICAURTE NARIÑO,

Noviembre de 2026.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y en desarrollo de la ley 80 de 1993, se elabora **EL ESTUDIO PREVIO** para contratar la **"ADECUACIÓN, SEGURIDAD E INSONORIZACIÓN PARA LAS INSTALACIONES DEL COMANDO DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE RICAURTE- FASE I "**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

El artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado asegurar la convivencia pacífica y proteger a las personas en su vida, bienes, derechos y libertades. A su vez, el numeral 2 del artículo 315 atribuye al alcalde la conservación del orden público en su jurisdicción y le reconoce la condición de primera autoridad de policía del municipio. En desarrollo de estas disposiciones, el artículo 91, literal B, numerales 3 y 5, de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, asigna al alcalde funciones de promoción de la seguridad y la convivencia en coordinación con la Policía Nacional y de implementación de los planes integrales en la materia. Los artículos 204 y 205 de la Ley 1801 de 2016 complementan estas atribuciones y vinculan la ejecución del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana con el Plan de Desarrollo Territorial.

En materia de financiación, el artículo 119 de la Ley 418 de 1997, modificado por el artículo 6 de la Ley 1421 de 2010, dispone que los recursos de los fondos territoriales de seguridad y convivencia se distribuyan según las necesidades de cada jurisdicción y de conformidad con los planes integrales de seguridad, para acciones de dotación, prevención, protección y aquellas que faciliten la gobernabilidad local. El parágrafo del artículo 8 de la Ley 1738 de 2014 otorgó carácter permanente a esa modificación. Por su parte, los artículos 2.7.1.1.15 a 2.7.1.1.18 del Decreto 1066 de 2015 regulan la destinación prioritaria de los recursos a los proyectos de seguridad y convivencia, la intervención del Comité Territorial de Orden Público y la preparación del Plan Anual de Inversiones del fondo para aprobación del alcalde.

En este marco, las obras de adecuación y seguridad de la sede policial son jurídicamente procedentes en cuanto atiendan deficiencias verificadas del inmueble que afecten la prestación del servicio o la protección de las personas que lo utilizan. El diagnóstico deberá identificar las áreas que serán intervenidas, las condiciones que requieren corrección y el resultado que se espera obtener con cada actividad. El Ministerio del Interior reconoce la adecuación de estaciones de policía como una línea de infraestructura para la seguridad y la convivencia, y la guía del DNP para los PISCC contempla intervenciones sobre instalaciones policiales entre los ejemplos de inversión del FONSET. La elegibilidad de las obras concretas depende de su justificación y de su incorporación en la planeación municipal.

El componente de **insonorización** deberá sustentarse en el diagnóstico acústico de los espacios intervenidos. Según lo que se compruebe, la medida podrá justificarse por la necesidad de proteger la privacidad en espacios de recepción de denuncias o atención ciudadana, asegurar la inteligibilidad de las comunicaciones operativas o mitigar emisiones de ruido hacia el vecindario. Los estudios previos deberán precisar la necesidad acreditada, la solución constructiva y el criterio con el que se verificará su desempeño al recibir la obra. Cuando la finalidad sea reducir emisiones de ruido hacia el entorno, deberán considerarse la Ley 2450 de 2025 y las reglas técnicas aplicables sobre emisión de ruido y ruido ambiental.

Por lo tanto, se hace necesario realizar la ejecución del proyecto denominado **"ADECUACIÓN, SEGURIDAD E INSONORIZACIÓN PARA LAS INSTALACIONES DEL COMANDO DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE RICAURTE- FASE I "**

1.3. SITUACIÓN ACTUAL

El proyecto denominado “ADECUACIÓN, SEGURIDAD E INSONORIZACIÓN PARA LAS INSTALACIONES DEL COMANDO DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE RICAURTE- FASE I tiene como objetivo principal mejorar las condiciones de infraestructura, seguridad, funcionalidad y confort de las instalaciones del Comando de Policía del municipio de Ricaurte, mediante la ejecución de obras de adecuación física, mejoramiento de espacios interiores e implementación de elementos de aislamiento acústico, con el fin de proporcionar ambientes apropiados para el desarrollo de las actividades administrativas y operativas de la institución.

La intervención contempla diferentes actividades orientadas al mejoramiento integral de las instalaciones existentes, entre las cuales se encuentran la construcción de paredes acústicas mediante la instalación de paneles acústicos y lana de roca acústica, la ejecución de mampostería en ladrillo tolete y la instalación de divisiones internas en Superboard para la distribución y adecuación de oficinas. Asimismo, se contempla la instalación de cielo raso en PVC con su respectiva estructura de soporte, la construcción e instalación de estructura metálica para techo, el mejoramiento del sistema de alcantarillado y la aplicación de pintura para interiores a dos manos, actividades que permitirán optimizar las condiciones físicas y funcionales de los espacios intervenidos.

El proyecto se desarrollará en las instalaciones del Comando de Policía, ubicado en el municipio de Ricaurte, departamento de Nariño, el cual constituye un espacio institucional destinado al desarrollo de labores administrativas, operativas y de atención a la ciudadanía. En este sentido, las intervenciones proyectadas buscan adecuar y optimizar los diferentes ambientes de la edificación, mejorando la distribución de las áreas de trabajo, las condiciones acústicas, la infraestructura de cubierta y los acabados interiores, contribuyendo a generar espacios más organizados, seguros y adecuados para el personal policial.

El alcance del proyecto comprende la ejecución de las actividades de adecuación, construcción, instalación y mejoramiento contempladas en el presupuesto de obra, dando cumplimiento a las especificaciones técnicas y condiciones de calidad establecidas contractualmente. Con la realización de estas obras se busca fortalecer la infraestructura institucional del Comando de Policía, mejorar las condiciones de privacidad y aislamiento acústico de sus espacios, brindar mayor comodidad al personal que desarrolla sus funciones y optimizar las condiciones para la prestación del servicio policial. De esta manera, el proyecto contribuirá al fortalecimiento de la capacidad institucional y al mejoramiento de la atención y seguridad de la comunidad del municipio de Ricaurte.

El área destinada para la ejecución del proyecto se encuentra ubicada en las instalaciones del Comando de Policía del municipio de Ricaurte, departamento de Nariño. Actualmente, la edificación requiere intervenciones de adecuación y mejoramiento en diferentes componentes de su infraestructura física, debido a la necesidad de optimizar las condiciones de funcionalidad, seguridad, distribución de espacios y confort para el desarrollo de las actividades institucionales.

En su estado actual, las instalaciones presentan la necesidad de mejorar las condiciones acústicas de algunos espacios, así como adecuar las divisiones internas para permitir una distribución más organizada y funcional de las oficinas. De igual manera, se requiere intervenir elementos relacionados con la mampostería, los cielos rasos y la estructura de cubierta, con el propósito de fortalecer las condiciones físicas de la edificación y garantizar ambientes apropiados para el desarrollo de las labores administrativas y operativas del personal policial. Asimismo, se identifica la necesidad de realizar mejoras en el sistema de alcantarillado y renovar los acabados interiores mediante actividades de pintura, con el fin de contribuir al adecuado funcionamiento de las instalaciones, mejorar las condiciones de salubridad y proporcionar espacios con mejores características de presentación, mantenimiento y comodidad. Estas intervenciones permitirán atender las necesidades existentes en la infraestructura y optimizar el aprovechamiento de las diferentes áreas que conforman el comando policial.

1.4 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN.

La contratación de las obras de adecuación, seguridad e insonorización de las instalaciones del Comando de Policía del municipio de Ricaurte, Nariño, es conveniente porque permite corregir condiciones físicas de la sede que afectan el desarrollo de las actividades policiales y la atención a la comunidad. Conforme al diagnóstico técnico, la intervención se concentrará en previamente identificadas y aprobadas por la Policía Nacional con su división de infraestructura

La intervención sobre la sede existente permite aprovechar la infraestructura que actualmente sirve de base a la operación policial en el municipio y concentrar los recursos en los espacios y elementos que requieren adecuación. Las obras de seguridad se orientarán a mejorar la infraestructura que permita prestar un mejor servicio mediante la ejecución de las obras previstas. De esta manera, el alcance de la obra se define en función del riesgo que se pretende reducir y del uso que la Policía Nacional y la comunidad hacen de las áreas intervenidas.

La insonorización se justifica por la afectación acústica identificada y los espacios en los que se presenta. El aislamiento previsto deberá responder a la forma en que se transmite el ruido y a la finalidad del espacio intervenido. Su conveniencia radica en que permitirá mejorar las condiciones de hábitat del personal de policía . Para verificar el cumplimiento de este propósito, las especificaciones técnicas establecerán el desempeño acústico exigido y el método con el que se comprobará al recibir la obra.

La ejecución mediante un contrato de obra permite exigir a un mismo contratista la coordinación de las actividades de adecuación, seguridad e insonorización, su conformidad con las especificaciones técnicas y la entrega de las áreas intervenidas en las condiciones pactadas. La conveniencia de la inversión se concreta en el resultado

que recibirá el municipio al finalizar esta fase: una sede policial con espacios aptos para el uso previsto, con los riesgos identificados atendidos y con el desempeño acústico que se establezca en los documentos técnicos.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO:

El presente proceso de selección tiene por objeto contratar la **"ADECUACIÓN, SEGURIDAD E INSONORIZACIÓN PARA LAS INSTALACIONES DEL COMANDO DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE RICAURTE- FASE I "** De acuerdo con la descripción, especificaciones y demás disposiciones establecidas en los documentos y estudio previo, pliego de condiciones, sus anexos, y en el contrato. **Alcance del objeto:**

Nº	ITEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		GENERAL	PARTICULAR					
I. COSNTRUCCION DE PARED ACUSTICA								
	1,10			PANELES ACUSTICOS	M2	25,00	$ 656.775,00	$ 16.419.375,00
	1,20			LANA DE ROCA ACUSTICA	UND	40,00	$ 432.000,00	$ 17.280.000,00
Subtotal								**$ 33.699.375,00**
II. MAMPOSTERIA								
	2,10			MAMPOSTERIA EN LADRILLO TOLETE	M2	30,00	$ 256.500,00	$ 7.695.000,00
Subtotal								**$ 7.695.000,00**
III. SUMINISTRO E INSTALACION DE SUPER BOARD								
	3,10			SUMINISTRO E INSTALACION DE SUPER BOARD, PARA DIVISION DE OFICINAS	M2	50,75	$ 378.000,00	$ 19.182.925,00
Subtotal								**$ 19.182.925,00**
IV. CIELO RASO PVC + ESTRUTURA								
	4,10			CIELO RASO PVC + ESTRUCTURA	M2	44,00	$ 398.250,00	$ 17.523.000,00
Subtotal								**$ 17.523.000,00**
V. ESTRUCTURA METALICA								
	5,10			ESTRUTURA METALICA PARA TECHO	ML	60,00	$ 162.675,00	$ 9.760.500,00
Subtotal								**$ 9.760.500,00**
VI. MEJORAMIENTO DE ALCANTARILLADO								
	6,10			MEJORAMIENTO DE ALCANTARILLADO	GLB	1,00	$ 7.425.000,00	$ 7.425.000,00
Subtotal								**$ 7.425.000,00**
VII. PINTURA								
	7,10			PINTURA PARA INTERIORES (2 MANOS)	M2	194,00	$ 24.300,00	$ 4.714.200,00
Subtotal								**$ 4.714.200,00**

SUBTOTAL OBRAS	**$ 100.000.000,00**

NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de A.I.U.	**DESCRIPCION**		**PORCENTAJE**
NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximara por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.	**ADMINISTRACION**	**A=**	28%
NOTA 3: El A.I.U y su discriminación deben estar en porcentaje (%).	**IMPREVISTO**	**I=**	3%
	UTILIDAD	**U=**	4%
	TOTAL A.I.U	**A.I.U.=**	35%

2.2. CLASIFICADOR DEL OBJETO A CONTRATAR

Según el clasificador de bienes y servicios de las naciones Unidas (versión 14 del UNSPSC) contenido en la dirección Clasificación http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion, la siguiente es la codificación de la obra requerida:

Código	Nombre
72 10 15 00	SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
72 10 29 00	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES
72 10 33 00	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA
72 15 39 00	SERVICIO DE PREPARACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN

Nota: De acuerdo a la información contenida en el RUP, se dará aplicación a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.5.2. Numeral 1.1 del decreto 1082 de 2015, y el bien, obra o servicio a requerir se clasifica en el tercer nivel, es decir hasta el nivel de “CLASE”.

2.3. LOCALIZACIÓN.

La ejecución del contrato se llevará a cabo en el **COMANDO DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE RICAURTE- CASCO URBANO**

2.4. ESPECIFICACIONES DE LA OBRA CONTRATAR:

En el siguiente cuadro se detallan las actividades y cantidades, para el cumplimiento del objeto contractual, allí se describen todas y cada uno de los ítems, actividades, unidades, cantidades y valores.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas de construcción se detallan en documento anexo.

Las modificaciones y o adiciones al contrato deberán ser consultadas previamente al Municipio para su autorización, y hasta tanto no se perfeccione, éstas carecerán del valor.

El valor del A.U.I; Sera única y exclusivamente a criterio del proponente de acuerdo con el valor que el crea se le deba asignar a su propuesta.

2.5. ANEXOS TÉCNICOS:

Para la ejecución del presente contrato la entidad cuenta con las Especificaciones Técnicas de Construcción, el Proceso Constructivo, el presupuesto de Obra, el análisis de precios unitarios, y demás documentos para efectos de ejecución, los cuales hacen parte integral de los documentos del proceso y pueden ser consultados en cualquier momento.

2.6. CONDICIONES GENERALES:

El responsable de la ejecución deberá suministrar e instalar todos los materiales requeridos para la construcción de cada uno de los ítems, de acuerdo con lo indicado en los planos y en estas especificaciones, o donde lo indique el Interventor y/o Supervisor.

El Interventor y/o Supervisor, por lo tanto, podrá no solo exigir el cumplimiento de las especificaciones mínimas aquí escritas, sino de todas aquellas normas de diseño constructivo, así como ordenar las pruebas y ensayos del caso, cuando así lo considere pertinente, aunque estas pruebas impliquen alguna incomodidad, costo adicional o alguna pequeña demora en la construcción del proyecto.

El interventor y/o Supervisor contratado por parte del Municipio antes de iniciar cualquier trabajo, deberá revisar y estudiar cuidadosamente todos los aspectos técnicos, con el fin de verificar detalles y dimensiones de la zona de trabajo.

2.7. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

La tipología contractual que surja del presente proceso de selección corresponde a un Contrato de Obra pública a precios unitarios sin formula de reajuste.

Se trata de un contrato estatal de OBRA PUBLICA, de conformidad con lo establecido por el Numeral 1º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en el cual establece: “son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago.

En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultados de un proceso de licitación o concursos públicos, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto. La expresión “Concurso” fue derogada por art. 32 de la ley 1150 de 2007.

2.8. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.

El plazo de ejecución de la obra es de UN (01) MES contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de Ejecución y legalización. El contrato tendrá vigencia durante el plazo de ejecución y Dos (02) meses más, previstos para su liquidación

2.9. ACTA DE INICIO.

El acta de Inicio se suscribirá una vez se hayan cumplido los requisitos de ejecución, previa aprobación del Supervisor o interventor.

2.10. REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Se debe dar cumplimiento a lo establecido en el art. 23 de la Ley 1150 de 2007, además de la entrega por parte del contratista de los documentos técnicos, que el interventor requiera para el inicio de la obra.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Se ha estimado para el cumplimiento del objeto del contrato derivado del presente proceso de selección el valor de CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000) incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración, ejecución y liquidación total del contrato que resulte del presente proceso de selección.

El proponente debe tener en cuenta, que el valor de su oferta económica no puede superar el valor del presupuesto oficial destinado para el presente proceso, so pena de rechazo de la propuesta.

3.1 JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO.

Con el fin de establecer el presupuesto oficial del presente proceso de selección, la dependencia solicitante efectuó un estudio de mercado, adicionalmente, de acuerdo a lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.1. 6.1 del Decreto 1082 de 2015 se realizó el respectivo análisis del sector, el cual reposa en los documentos relativos al proceso.

El valor fue determinado por precios unitarios basados en precios del mercado de materiales, mano de obra, equipos y transporte teniendo en cuenta la ubicación del Municipio y lugar donde se desarrollará la obra, costos de legalización contractual, impuestos, costos de seguridad social, pago al personal mínimo requerido, entre otros aspectos.

Los precios unitarios se encuentran soportados en el Análisis de precios Unitarios, documento anexo.

3.2 PRESUPUESTO OFICIAL

El Municipio estima el valor total o presupuesto oficial para la ejecución del objeto del contrato en la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000)** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración, ejecución y liquidación

total del contrato que resulte del presente proceso de selección. Será rechazada la propuesta que sobrepase en su ofrecimiento económico al presupuesto oficial.

CDP No.	DENOMINACIÓN	VALOR
2026002035	ADECUACIÓN, SEGURIDAD E INSONORIZACIÓN PARA LAS INSTALACIONES DEL COMANDO DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE RICAURTE- FASE I - NARIÑO	$ 100.000.000

3.3 LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

De acuerdo a lo consagrado en la ley 80 de 1998, en desarrollo de lo previsto en el literal b) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía conforme al procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Artículo 2, numeral 2, literal b) de la ley 1150 de 2007 establece:

ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (…)

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. (…)

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;

Teniendo en cuenta lo anterior, se establece que el valor del presente proceso de selección no supera la menor cuantía del presupuesto del Municipio, por tanto el procedimiento aplicable será el de Selección Abreviada de Menor Cuantía, el cual se regirá, por el ordenamiento Constitucional, el régimen jurídico determinado en la Ley 80 de 1993, sus normas reglamentarias, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias que resulten aplicables a la contratación pública colombiana y lo establecido en el pliego de condiciones, dando estricto cumplimiento a los principios de la contratación pública.

En el pliego de condiciones se describen aspectos técnicos, legales, financieros, contractuales, de experiencia y cumplimiento, entre otros, que el Municipio, considera que el oferente debe tener en cuenta para elaborar y presentar su propuesta. El contenido del pliego de condiciones debe ser interpretado integralmente. Los títulos utilizados son orientadores y no afectan las exigencias en ellos contenidos.

Para la selección del contratista, la Entidad aplicará los principios de economía, transparencia responsabilidad contenidos en la Ley 1150 de 2007 y los postulados que rigen la función administrativa.

4. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La justificación de los factores de selección y requisitos habilitantes se realiza de conformidad con lo señalado en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, establece: “Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgará puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación.

2. Numeral modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. (…).

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o

b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo- beneficio para la entidad.

Con base en lo expuesto, previo análisis comparativo de las propuestas que cumplan con los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones, se seleccionará el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas ellas, lo que permite asegurar una selección objetiva, teniendo en cuenta para tal efecto lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, que dispone:

Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable. "La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio. (…)". (Negrilla fuera del texto).

En ejercicio de lo señalado, la Entidad ha previsto la verificación de los siguientes factores:

4.1. REQUISITOS HABILITANTES

Teniendo en cuenta lo anterior, el MUNICIPIO conforme a las disposiciones de los artículos 2.2.1.1.1.5.3. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015 establece como requisitos habilitantes para los proponentes el cumplimiento de condiciones mínimas de CAPACIDAD JURÍDICA, CAPACIDAD FINANCIERA, CAPACIDAD ORGANIZACIONAL, CAPACIDAD RESIDUAL EXPERIENCIA, FACTOR TÉCNICO (Equipo de Trabajo). Dicha verificación NO otorgará puntaje para la evaluación, pero declarará a cada proponente HABILITADO o NO HABILITADO.

REQUISITOS HABILITANTES	RESULTADO
Capacidad Jurídica.	HABILITADO / NO HABILITADO
Capacidad Financiera.	HABILITADO / NO HABILITADO
Capacidad Organizacional	HABILITADO / NO HABILITADO
Capacidad Residual	HABILITADO / NO HABILITADO
Condiciones de Experiencia.	HABILITADO / NO HABILITADO
Factor Técnico	HABILITADO / NO HABILITADO

Considerando la naturaleza de la contratación y atendiendo lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015 y lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Ibídem, el MUNICIPIO determinó establecer los requisitos habilitantes, que se describen a continuación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo, cuyo documento se anexa a los presentes estudios previos, sobre lo cual se deja expresa constancia; y (d) el conocimiento del sector comercial de los posibles oferentes se ha estimado los siguientes:

4.1.1 REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

CAPACIDAD JURÍDICA: Los oferentes deben tener la capacidad jurídica para contratar con las Entidades del Estado, conforme a lo previsto por el artículo 6º de la Ley 80 de 1993, en concordancia con las normas establecidas sobre esta materia por los Códigos Civil y de Comercio, es decir, que puedan obligarse a cumplir el objeto del contrato; y no estar incursa en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato.

- Cuando se trate de personas jurídicas, se deberá acreditar esta condición del representante legal.
- Cuando se trate de uniones temporales o consorcios, se deberá acreditar esta condición de todos y cada uno de sus integrantes.

Bajo los parámetros de la Ley 80 de 1993, podrán participar las personas naturales o jurídicas, en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal), cuya actividad comercial u objeto social, según el caso, se relacione directamente con el objeto del proyecto y cumplan con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

Los participantes que se presenten bajo la modalidad de Consorcio y/o Unión Temporal, no podrán presentarse de manera individual.

Documentos Jurídicos:

a. Carta de presentación de la propuesta. Los proponentes harán la presentación formal de su respectiva oferta mediante escrito debidamente firmado así:

- Si el proponente es persona natural, por el oferente.
- Si el proponente es persona jurídica, por su representante legal.
- Si el proponente es Consorcio o Unión Temporal, por el representante legal designado.

La carta de presentación de la propuesta se entenderá rendida bajo la gravedad del juramento, y deberá realizarse según el modelo anexo. (ANEXO No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN).

a.1 Calidad del proponente.

El proponente deberá tener la calidad de Ingeniero Civil y/o Arquitecto. Así:

El oferente deberá acreditar la profesión de ingeniero civil y/o arquitecto, para lo cual allegará copia de la respectiva tarjeta o certificado de matrícula profesional, documento de identificación, y certificado de vigencia expedido por el COPNIA y/o CPNAA conforme a las disposiciones legales que reglamentan el ejercicio de estas profesiones.

Cuando se trate de personas jurídicas o de oferente plural, se deberá acreditar esta condición del representante legal, o de quien avale la propuesta cuando el representante legal no lo sea, en todo caso, también deberán la documentación exigida.

b. Fotocopia del documento de identidad del proponente persona natural o del representante legal del proponente persona jurídica (En caso de oferente plural deben presentarlo el representante legal designado y cada uno de los miembros que lo conforman).

c. Fotocopia de la libreta militar. En todo caso, sea proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o los integrantes del oferente plural y su representante legal designado, varones menores de 50 años, deberán anexar copia de la libreta militar. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.

d. Existencia y Representación legal: Los proponentes a fin de acreditar su existencia y representación legal deberán adjuntar la documentación así:

- Si el proponente es persona natural, fotocopia de la cédula de ciudadanía.

- Si el proponente es persona jurídica, Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas, donde conste que de acuerdo con su objeto social cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos. En el cual se verificará los siguientes aspectos: (i) El objeto social del proponente debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso de contratación y en el contrato que de él se derive su celebración y ejecución. (ii) Para contratar, la persona jurídica oferente deberá demostrar que su duración no será inferior a la duración del contrato y un (1) año más contado a partir de la fecha de liquidación del mismo. (iii) La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal. (iv) Las facultades y limitaciones del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal. En caso de limitaciones el representante legal debe contar con la autorización del órgano social competente. (v) La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. (Aportar el proponente persona natural o jurídica. En caso de oferente plural, se deberá aportar por el representante legal, y cada uno de los miembros que la conforman).

- Si el proponente es Consorcio o Unión Temporal, deberán allegar el documento de constitución, en virtud del cual expresan su voluntad de presentar la oferta en forma conjunta identificando claramente si es a manera de Consorcio o de Unión Temporal. Si uno o más de los integrantes es persona jurídica deberá allegar Certificado de existencia y representación legal de Cámara de Comercio. El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la propuesta en Consorcio o Unión Temporal, deberá ir acompañado de los documentos que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias para dicha constitución y para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante (certificado de cámara de comercio, actas de junta directiva, poderes, etc.).

- Para las personas extranjeras, se aplicarán las mismas reglas establecidas para las personas jurídicas nacionales, no obstante cuando el documento aportado que acredita la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, deberán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera o en su defecto del mandatario de la sucursal con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento.

Se deberán aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera en el país de origen. Para el caso de las facultades del representante legal, este debe contar como mínimo con la representación legal de la casa matriz.

Las sociedades extranjeras pueden estar representadas por el mandatario y/o representantes de su sucursal o por un tercero.

El documento que acredite la adquisición de la personería jurídica deberá contar como mínimo con los siguientes datos:

- Nombre o razón social completa del proponente.
- Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- Duración de la entidad

Cuando en el documento aportado que acredita la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera o en su defecto del mandatario de la sucursal con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

Para la representación legal de la persona jurídica extranjera en Colombia, esta podrá designar su sucursal u otorgar poder a una persona natural o jurídica domiciliada en Colombia, caso en el cual deberá estar facultado para representar legalmente a la persona jurídica extranjera.

En cuanto a las facultades del representante legal designado por la persona jurídica extranjera deberán indicarse en el anexo correspondiente del formulario.

En cualquiera de los casos anteriores, el certificado expedido por la cámara de comercio deberá contemplar el desarrollo, realización o ejecución de actividades iguales o similares al objeto del presente proceso, lo cual servirá como soporte para demostrar idoneidad con relación a la ejecución del objeto del proceso en curso.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberá anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal. Los datos contenidos en actas de juntas de socios

deberán demostrarse con copia de estas en forma íntegra y siguiendo lo establecido en el código de comercio en su artículo 195.

e. Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal. En el documento de constitución de los consorcios y de las uniones temporales deberá indicarse lo siguiente: i) Expresar si la participación es a título de consorcio o de unión temporal y las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes. si se trata de unión temporal deberán indicarse además los términos y extensión (actividades y porcentaje) de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO. ii) Indicar la duración del consorcio o de la unión temporal, que deberá ser como mínimo por el lapso comprendido desde la presentación de la propuesta, plazo de ejecución del contrato y en todo caso hasta la liquidación. iv) Hacer la designación de la persona que tendrá la representación legal del consorcio o de la unión temporal, indicando expresamente sus facultades. v) Para el caso de los consorcios o las uniones temporales, los proponentes deben en su propuesta expresar que durante el tiempo de ejecución del contrato ningún miembro integrante de las mismas puede retirarse, cualquiera que fuera la modalidad de retiro sin el previo y expreso consentimiento y aceptación de parte del MUNICIPIO, vi) La manifestación expresa que se asume, de forma solidaria entre los integrantes, la responsabilidad de la información suministrada en la propuesta y por las obligaciones derivadas de ella y del contrato resultante de este proceso.

Sí en el documento de conformación del consorcio o unión temporal se le imponen limitaciones al representante legal de la misma para formular la propuesta y éste las excede, la propuesta será rechazada. Será requisito anexar poder conferido a quien vaya a representar a los consorciados o unidos temporalmente, con facultades amplias y suficientes para obligar a todos los miembros.

f. Autorización del Órgano Social Correspondiente: Cuando el Representante Legal, tenga limitadas las facultades para comprometer a la persona jurídica (cuantía), especialmente para presentar la propuesta y contratar, deberá adjuntar el documento pertinente, sea el acta de la junta, consejo o asamblea o del órgano competente que según estatutos está facultado para el efecto y mediante el cual se otorgue amplias facultades al representante legal para presentar propuesta y contratar en la presente convocatoria pública.

g. Inhabilidades e Incompatibilidades: No podrán presentar propuesta, quienes se hallen incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Municipio, conforme a lo previsto por el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, o de las prohibiciones que trata la Constitución Política, las Leyes 136 de 1994, 1148 de 2007, 1296 de 2009, y demás disposiciones legales complementarias, o que las modifiquen o sustituyan.

Para lo anterior el Proponente deberá presentar documente donde manifieste bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Municipio establecidas por la constitución y por la ley.

h. Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero que no tengan domicilio o sucursal en Colombia Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero que no tengan domicilio o sucursal en Colombia se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

1. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con máximo 30 días calendario de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

2. Acreditar que su duración será por lo menos la del plazo de ejecución y liquidación del contrato.

3. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

4. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme lo dispone la ley. Los únicos documentos que deben llenar este requisito son los de índole legal y la oportunidad para allegarlos con estos formalismos se hará exigible antes de la adjudicación, de manera que para efectos de presentar la propuesta se aceptará documentos en fotocopias simples.

NOTA: Las disposiciones en cuanto a proponentes extranjeros, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la “abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros”, no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de “apostille”, por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Apoderado: Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de contratación, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de

documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba conforme lo dispone la ley. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

i. Paz y salvo municipal: El proponente deberá acreditar que a la fecha de presentación de la propuesta se encuentra al día con todos los impuestos municipales para lo cual deberá anexar junto con su propuesta original del Paz y Salvo Municipal.

j. Certificado de Antecedentes: El proponente ya sea persona natural o jurídica deberá incluir en su oferta los Certificados actualizados de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República, Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional.

- En caso de persona natural, por la oferente persona natural.
- En caso de persona jurídica; por su representante legal y de la empresa
- En caso de oferente plural; por su representante legal y por cada uno de los miembros que la conforman.

k. Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y de seguridad social: Los proponentes deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud y pensiones), así Como los propios Del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Para la presentación de la oferta, se acreditará este requisito mediante certificación expresa, que se entenderá hecha bajo la gravedad de juramento, que de acuerdo a las normas vigentes no está obligado a ello o que se encuentra a paz y salvo durante los últimos seis (6) meses anteriores al cierre de este proceso. ANEXO - CERTIFICACIÓN PAZ Y SALVO APORTES SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.

La certificación debe ser firmada por:

- Si el proponente es persona natural por el oferente. Cuando el proponente sea una persona natural, deberá presentar una declaración en original, bajo la gravedad de juramento.
- Si el proponente es persona jurídica por el Revisor Fiscal si está obligado a tenerlo, o por su representante legal. Para lo cual se debe allegar cedula de ciudadanía, tarjeta profesional certificado de la junta de central de contadores, antecedentes disciplinarios, judiciales y fiscales del revisor fiscal
- En caso de que la empresa tenga menos de seis (6) meses de creada, deberá certificar el cumplimiento a partir de la fecha de su constitución.

- Si el proponente es Consorcio o Unión Temporal, por el Representante legal.

En caso de que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el proponente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

La persona natural extranjera que no resida en Colombia no deberá aportar el certificado a que se refiere este literal (artículo 9° de la ley 828 de 2003).

NOTA: El MUNICIPIO dará prevalencia al principio de buena fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional, en consecuencia, todas aquellas observaciones que aleguen el presunto incumplimiento en lo descrito en el presente numeral, deberán acompañarse de documentos con los cuales se desvirtué la presunción de buena fe de la que gozan los proponentes. Tratándose de proponentes extranjeros en cuyo país de origen no exista la obligación de realizar aportes parafiscales y/o al sistema de seguridad social, se deberá indicar esta circunstancia en documento suscrito bajo la gravedad del juramento por el proponente persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal.

l. Fotocopia del Registro Único Tributario RUT vigente, proferido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

m. Certificado de inscripción en el registro único de proponentes (RUP), de acuerdo al Artículo 13 del Decreto 1082 de 2015 el certificado del RUP debe contener: (a) los bienes, obras y servicios para los cuales está inscrito el proponente de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios; (b) los requisitos e indicadores a los que se refiere el decreto 1082 de 2015; (c) la información relativa a contratos, multas, sanciones e inhabilidades; y (d) la información histórica de experiencia que el proponente ha inscrito en el RUP. Dicho certificado deberá estar en firme y con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso.

El proponente persona natural o jurídica, o en caso de oferente plural (todos sus Integrantes integrantes) deberá anexar el RUP, en el cual deberán estar inscritos calificados y clasificados en los siguientes códigos:

Código	Nombre
72 10 15 00	SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
72 10 29 00	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES

72 10 33 00	SERV ICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA
72 15 39 00	SERV ICIO DE PREPARACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN

NOTA: El certificado de Inscripción en el registro único de proponentes aportado por el proponente persona natural o jurídica o los integrantes del consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de asociación, deberá estar en firme al momento de presentación de la propuesta, conforme lo dispone el artículo 221 del Decreto 019 de 2012.

No se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas sobre el mismo, con posterioridad a la fecha del cierre.

Respecto a las sociedades extranjeras con sucursal en el país deben inscribirse en el Registro Único de Proponentes ante la Cámara de Comercio donde haya establecido el domicilio de su sucursal aportando los documentos pertinentes. En consecuencia, deben presentar el RUP y el NIT, respectivo, de la sucursal en Colombia.

Los proponentes plurales que tengan al interior de sus integrantes personas extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, deberán, de acuerdo a lo que dispongan los pliegos de condiciones, acreditar los requisitos habilitantes de dichos integrantes directamente ante las entidades estatales, quienes deberán realizar la verificación de la documentación de manera directa.

n. Garantía de Seriedad de la Propuesta: Los proponentes deberán constituir una garantía de seriedad de su oferta, la cual podrá hacerse mediante póliza expedida por una empresa de seguros debidamente autorizada para ello con arreglo a las leyes y reglamentos del País o mediante garantía bancaria emitida por un Banco igualmente acreditado por la Superintendencia Financiera, y los demás mecanismos de cobertura de riesgos contemplados en los artículos 2.2.1.2.3.1.2 y s.s. del Decreto 1082 del 2015.

La garantía debe ser tomada a nombre del proponente, persona jurídica o de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla. Cuando se trate de consorcio o unión temporal, deberá tomarse la garantía a nombre de todos y cada uno de los integrantes, con su respectivo porcentaje de participación.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

BENEFICIARIO	**MUNICIPIO DE RICAURTE – NARIÑO NIT 800.099.127-4**

AFIANZADO:	• El proponente persona jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). • En el caso de Consorcios o Uniones Temporales debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando todos sus integrantes y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante. • El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la autoridad competente.
VIGENCIA:	La garantía debe extenderse con una vigencia mínima de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección, conforme al cronograma señalado en estos pliegos de condiciones. En caso de prórroga del cierre, esta garantía deberá ampliarse por el mismo lapso.
VALOR:	(10% DEL PRESUPUESTO OFICIAL)
AMPARO:	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el riesgo que ampara (seriedad del ofrecimiento), el número, año y objeto del proceso.
FIRMAS:	La garantía deberá encontrarse suscrita tanto por aseguradora como por tomador o afianzado.

La garantía de seriedad de la propuesta deberá presentarse en original, junto con las condiciones generales del contrato, con indicación precisa de las fechas y horas de iniciación y vencimiento.

La garantía de seriedad de la oferta se hará efectiva en los eventos previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

4.1.2. REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES:

JUSTIFICACION: PARA EL CÁLCULO DE LOS ÍNDICES FINANCIEROS SE TIENE EN CUENTA EL PRESUPUESTO OFICIAL A CONTRATAR, POR LO ANTERIOR SE REQUIERE UN ÍNDICE DE LIQUIDEZ Y ENDEUDAMIENTO QUE GARANTICEN LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO UNA COBERTURA DE INTERESES DE ACUERDO A LA CUANTÍA DEL PRESENTE PROCESO, BUSCANDO LA NORMAL EJECUCIÓN CONTRACTUAL SIN LA PRESENTACIÓN DE RIESGOS ECONÓMICOS EN SU DESARROLLO.

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores financieros, con base en la información contenida en el certificado del Registro Único de proponentes - RUP, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los indicadores a verificar de acuerdo a la información registrada en el RUP serán los siguientes:

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	≥1,1
Índice de endeudamiento	≤ 0,70
Razón de cobertura de intereses	≥ 1
Capital de trabajo	CTd = (POE - Anticipo o Pago anticipado) x 33%

El valor de los indicadores anteriores será tomado con aproximación a dos decimales, como se presentan en el RUP (registro Único de proponentes)

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura; se hará la suma de los indicadores y se afectará por el porcentaje de participación.

NOTA 1: En caso de que no se cumpla con alguno de los parámetros mínimos antes mencionados, la propuesta no será habilitada.

4.1.3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores, con base en la información contenida en el certificado del R.U.P.

Indicador	Valor concertado

Rentabilidad del patrimonio	$\geq 0{,}02$
Rentabilidad del activo	$\geq 0{,}01$

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, es la sumatoria de cada indicador afectado por el porcentaje de participación.

4.1.4. CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN (KRC):

El cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación equivale al presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación menos el anticipo.

Capacidad Residual del Proceso de Contratación = (Presupuesto Oficial Estimado – Anticipo).

P.O. $ 100.000.000 (–) ANTICIPO 50 % = $ 50.000.000

La Capacidad Residual del presente proceso de contratación equivale a un total de:

Capacidad Residual = **$ 50.000.000**

4.1.5. CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE

El Proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de Proceso de Contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los Proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un Proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la Entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

4.1.5.1. FORMA DE ACREDITAR LA CAPACIDAD RESIDUAL:

Si el plazo estimado del Contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$\boldsymbol{CRPC = POE - Anticipo\ o\ pago\ anticipado}$$

Donde:

CRPC = Capacidad residual del Proceso de Contratación

POE = Presupuesto oficial estimado

Si el plazo estimado del Contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$\mathbf{CRPC} = \frac{\mathbf{POE - Anticipo\ o\ pago\ anticipado}}{\mathbf{Plazo\ estimado\ (meses)}} * \mathbf{12}$$

3.1.1 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La capacidad residual del Proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100}\right] - SCE$$

En donde:

CRP = Capacidad residual del Proponente

CO = Capacidad de Organización

E = Experiencia

CT = Capacidad Técnica

CF = Capacidad Financiera

SCE = Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del Proponente Plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del Proponente plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	200

4.1.6. CONDICIONES DE EXPERIENCIA:

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación del **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** para todos los Proponentes y iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia, señalados en el numeral 3.5.5 cuando se requiera la verificación de información del Proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de Contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

El área estimada de intervención del presente Proceso de Contratación corresponde a 44 M2

Adicionalmente en el Anexo 1 – Anexo Técnico se detallan las condiciones particulares asociadas con las obras a realizar y los aspectos técnicos particulares.

CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

1.2. PROYECTOS DE ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U	GENERAL	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O CONTEMPLEN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O

OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE SEGURIDAD PÚBLICA		CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REINSTALACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O SUSTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE EDIFICACIONES.
	ESPECIFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar un área intervenida o construida igual o superior al (50%) del total de metros cuadrados del proceso de selección

B. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los Contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no diligencia el Formato 3 – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos del numeral 1.6. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) Contratos de mayor valor aportados.

Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de las obras, bienes o servicios adicionales a la obra pública de infraestructura social, en caso de que aplique.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) Contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) Contratos aportados de mayor valor.

El Formato 3 – Experiencia deberá aportarse diligenciado preferiblemente en formato Excel.

C. El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) Contratos, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta la tabla del numeral 3.5.8 del Pliego de Condiciones, así como el contenido de la Matriz 1 – Experiencia. aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación, institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y

2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) Contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) Contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) Contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) Contrato adicional a los cinco (5) inicialmente contemplados, para un máximo de seis (6) Contratos.

En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) Contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) Contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) Contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de las obras, bienes y servicios adicionales a la obra pública de infraestructura social.

D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.

[Los literales E, F, G, H e I, son obligatorios cuando el objeto contractual implique la intervención de una infraestructura vertical o edificación. En los casos que realice la intervención u obra de una infraestructura horizontal distinta a una edificación, no serán requeridos en el desarrollo del Proceso de Contratación y no se incluirán en el presente Pliego de Condiciones.]

E. Los Contratos aportados como experiencia válida y que correspondan a edificaciones debieron iniciar su ejecución luego de la expedición del Reglamento

Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-98), esto es, después del 9 de enero de 1998.

F. Únicamente uno (1) de los Contratos relacionados como experiencia en edificaciones podrá haber iniciado ejecución antes del 9 de enero de 1998, fecha en la cual se expidió la NSR-98.

G. Si el Proponente relaciona un (1) único Contrato para acreditar la experiencia solicitada, este deberá haber iniciado, ejecutado, terminado, liquidado y recibido a satisfacción luego del 15 de julio de 2010, fecha en la cual entró en vigencia la NSR-10, y haya terminado su ejecución antes de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección.

H. Por lo menos uno (1) de los Contratos válidos aportados como experiencia debe haber iniciado ejecución con posterioridad a la expedición de la NSR-10, el cual debió haberse ejecutado y terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.

I. Las reglas de los literales E, F, G y H también aplicarán para los Contratos ejecutados fuera del territorio colombiano, teniendo como referente las fechas establecidas en dichos literales. En todo caso, el proyecto de infraestructura social que se pretende ejecutar deberá cumplir con los estándares y normativa establecida para Colombia.

J. Para los Contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen Contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.

K. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante alguno de los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 3.5.5.

L. No será válida la experiencia acreditada para edificaciones que se encuentre relacionada con la ejecución de obras cuyo objeto o alcance sea alguna de las siguientes:

- Certificaciones de estudios técnicos y diseños
- Construcción de estaciones de servicios o campamentos
- Parqueaderos de un (1) piso (como uso exclusivo), salvo que el Proceso de Contratación expresamente lo determine como válido. Infraestructura de transporte, salvo que el Proceso de Contratación implique el mantenimiento de vías de circulación internas.
- Obras hidráulicas (represas, alcantarillados, acueductos, diques, canales, plantas de tratamiento).

Para esta incorporación, deberán observarse las mismas reglas establecidas para las actividades secundarias en el presente numeral del documento base. En todo caso, deberá tenerse en cuenta que la entidad no podrá solicitar más de tres actividades en total, incluyendo la actividad principal. Por lo tanto, además de la actividad principal, deberá determinar si exige dos actividades secundarias o una actividad secundaria y una adicional.

En ningún caso deberá entenderse que la inclusión de una actividad adicional equivale al procedimiento establecido para la combinación de experiencia. Para este último caso, se deberá aplicar lo establecido en el numeral 1 del literal A del presente numeral

La Entidad debe demostrar que la experiencia adicional, “obra adicional a la infraestructura Social”, no se encuentra incluida en las matrices de los sectores adoptados por la Agencia y adicionalmente, que esta experiencia requerida responde a las condiciones de mercado, específicamente a las características del Proceso de Selección a contratar, las cuales deberían estar consignadas en el respectivo estudio de sector y con la consideración de usar los Documentos Tipo.

4.1.7. PERSONAL MÍNIMO DE TRABAJO

El proponente deberá diligenciar con su propuesta según anexo o formato, en el cual efectuara la relación del personal humano con el que ejecutará el contrato y deberá anexar la información soporte que garantice la idoneidad (hoja de vida, certificaciones de experiencia, carta de intención, etc.), del siguiente personal mínimo:

Si el proponente individual sea persona natural o persona jurídica, o el proponente conjunto unión temporal o consorcio, no cumple con los requisitos establecidos respecto al recurso humano con el que ejecutará el contrato.

Profesional Ofrecido para el Cargo	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica

Director de Obra / Ingeniero civil	Tener mínimo siete (07) años de Experiencia profesional, contada dentro del período comprendido entre la fecha de expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre del plazo de la presente Licitación Pública. Porcentaje de dedicación del 50%	Tener mínimo dos (2) años de experiencia especifica acumulada,como Director de Obra de proyectos relacionados con el objeto del presente contrato.
Residente de obra / Ingeniero civil	Tener mínimo siete (07) años de Experiencia profesional, contada dentro del período comprendido entre la fecha de expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre del plazo de la presente Licitación Pública. Porcentaje de dedicación del 100%	Tener mínimo dos (2) años de experiencia específica acumulada, como residente de Obra de proyectos relacionados con el objeto del presente contrato.

5. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS. FACTORES DE PONDERACIÓN.

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	**Puntaje máximo**
Oferta económica	49,5
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de oferta económica. En este caso, en el Pliego de Condiciones definitivo se incluirá el siguiente cuadro:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	49,75
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Total	100

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

5.2. VERIFICACIÓN DE OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO:

En atención a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido; Analizadas las explicaciones, los miembros del comité evaluador recomendaran rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal continuara con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

5.3 OFERTAS PARCIALES

Los proponentes no pueden presentar propuestas parciales, es decir, que deben ofrecer todos los servicios y actividades requeridas en el Anexo Técnico del presente pliego.

5.4 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS:

Serán rechazadas las propuestas cuando por su contenido impidan la selección objetiva, cuando no cumplan con los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones y además en los siguientes casos:

A. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.

B. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente Proceso de Contratación.

C. Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.

D. Que al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración, aporte requerido sea necesario para cumplir con un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Documento Base.

E. Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el Proponente, por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del Proceso de selección.

F. Que el Proponente no acredite la presentación de la información para *renovar* el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta.

G. Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos de la sección **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**. del Documento Base.

H. Que el Proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal o en la causal prevista en el numeral 1.14 del Documento Base.

I. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.

J. Que el objeto social del Proponente, en caso de ser persona jurídica, o el de sus integrantes, tratándose de Proponentes Plurales, no le permita ejecutar el objeto del Contrato.

K. Que el valor total de la oferta o aquel revisado en la audiencia efectiva de adjudicación exceda el presupuesto oficial estimado para el Proceso de Contratación.

L. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta y no se encuentren en la forma indicada en la sección 2.6 del Pliego de Condiciones, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar los primeros en los términos del numeral 1.6.

M. Que el Proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por la Entidad.

N. No discriminar en la oferta económica el porcentaje de AIU en la forma como lo establece el Pliego de Condiciones y el Formulario 1 – Formulario de presupuesto oficial.

O. Ofrecer como AIU un porcentaje cuya sumatoria sea superior al establecido por la Entidad en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

P. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del Contrato.

Q. Presentar la oferta extemporáneamente.

R. No presentar oferta económica.

S. Presentar más de una oferta económica con valores distintos o que no se presente conforme con las condiciones establecidas en el numeral 2.6 Elaboración y presentación de la oferta.

T. Que el Proponente no haya presentado la manifestación de interés para participar en el Proceso de Selección, y aun así haya presentado propuesta.

U. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en la sección **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**

V. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el Pliego de Condiciones.

W. No informar todos los Contratos que el Proponente tenga en ejecución antes del cierre, necesarios para acreditar su capacidad residual conforme a la sección 3.10.

X. Cuando un Proponente Plural presente oferta con integrantes diferentes a los que manifestaron interés, aunque se mantenga la misma cantidad de miembros.

Y. Cuando un Proponente Plural manifiesta interés, pero al presentar la oferta solo lo hace uno de los miembros, como Proponente singular.

Z. Cuando un Proponente Plural presente oferta con un número de integrantes mayor de los que manifestaron interés.

AA. Ofrecer un plazo superior al señalado por la Entidad en el Anexo 1 – Anexo Técnico

BB. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, obras provisionales, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas, y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad en el Anexo 1 – Anexo Técnico.

CC. Cuando el que presenta oferta o alguno de los miembros del Proponente Plural no acredita la condición de Mipyme y, en consecuencia, no aporta el RUP vigente y en firme al momento de su presentación y no subsana su entrega, en los términos del numeral 1.6.

DD. Las demás previstas en la ley.

5.5. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, EL MUNICIPIO declarará desierto el presente proceso cuando:

A. No se presenten ofertas.

B. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias del Pliego de Condiciones.

C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.

D. Lo contemple la ley.

5.6. FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.3.1 y con los documentos señalados en la sección 4.3.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha

de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del Contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 8 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el

cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 8 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 8 E – Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de

reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 8 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 8 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11-Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato 8 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese

integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 8 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. Dicha calidad se acreditará por la Entidad competente.

13. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más Proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 25: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los Contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

6. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

EL MUNICIPIO señala que de conformidad al manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (versión 1) expedido por Colombia Compra Eficiente, los riesgos serán asumidos de acuerdo a las siguientes reglas.

1. La parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos.

2. y/o por la parte que disponga de mejor acceso a los instrumentos de protección, mitigación y/o o de diversificación.

La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el pliego de condiciones y sus adendas.

Los proponentes deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todos los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto del contrato, con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo.

Conforme a lo establecido en los Artículos 4º y 7º de la ley 1150 del año 2007 y Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del decreto 1082 de 2015 y el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, (versión 1) los riesgos que se pueden presentar dentro del presente proceso de selección y que puedan afectar la etapa de planeación hasta la terminación

del plazo de ejecución, la liquidación del contrato y el vencimiento de las garantías, son los que se establecen en el Anexo MATRIZ DE RIESGO.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

El proponente favorecido con la adjudicación del contrato deberá constituir a favor de MUNICIPIO Garantía, mediante cualquiera de los medios establecidos, la cual cubrirá los perjuicios que se deriven del incumplimiento del contrato y que cubra los siguientes riesgos, en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE RICAURTE identificada con NIT 800.099.127-4</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del Contrato</td><td>10%del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>Hasta la liquidación del Contrato o hasta la amortización del anticipo</td><td>100% del valor del anticipo</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del Contrato</td><td>Plazo del Contrato y tres (3) años más.</td><td>Diez por ciento (10 %) del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición		
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Con una vigencia de Un (01) año contado a partir de la suscripción del acta de recibo definitivo y a satisfacción de la obra	10% del valor total del contrato
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a la fecha de inicio del contrato.

En cualquier evento en que se modifique el plazo o valor del contrato deberán modificarse las correspondientes garantías. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del Municipio.

El contratista deberá mantener vigentes las garantías, amparos y pólizas y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el contratista incurre en mora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la entidad garante a petición del municipio y por cuenta del contratista, quien con la firma del contrato autoriza expresamente al Municipio para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.

La garantía requiere aprobación por parte del Municipio para la ejecución del contrato.

Los amparos de Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que emplee el contratista en la ejecución del contrato y el de Estabilidad y calidad de la obra, deberán ser ajustados con el acta de recibo de la obra y de acuerdo al valor final del contrato.

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO

Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	NO	SI

De acuerdo a lo anterior, el presente proceso y el contrato resultante, le es aplicable el tratado de libre comercio con Guatemala y con la Comunidad Andina.

En consecuencia, los bienes y servicios de Guatemala reciben trato nacional. Sin embargo, no se establece en el Acuerdo Comercial un tiempo mínimo para presentar las ofertas, por lo tanto, LA ENTIDAD CONTRATANTE, otorgará un tiempo suficiente a los proponentes extranjeros para preparar sus ofertas, el cual se puede verificar en el cronograma.

9. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

De acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y s.s. del Decreto 1082 de 2.015, el presente Proceso de Contratación por ser inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados unidos de América (USD 125.000.oo), es susceptible de ser limitado a la participación exclusiva de Mipyme nacionales, siempre y cuando se cumplan con las condiciones establecidos para ello.

10. INTERVENTORÍA o SUPERVISIÓN

El MUNICIPIO, ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos a través de un SUPERVISOR, quien ejercerá un control integral, técnico, administrativo, financiero, contable, ambiental y jurídico sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al Contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el interventor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al interventor, con copia al MUNICIPIO antes de proceder a ejecutar las órdenes.

En caso contrario, responderá solidariamente con el interventor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para el MUNICIPIO.

El interventor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que lleguen a presentarse, con el fin de propiciar el desarrollo normal de las actividades programadas.

11 TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

11.1. TIPO DE CONTRATO:

La tipología contractual que surja del presente proceso de selección corresponde a un Contrato de Obra pública a precios unitarios sin formula de reajuste.

11.2. OBJETO:

"ADECUACIÓN, SEGURIDAD E INSONORIZACIÓN PARA LAS INSTALACIONES DEL COMANDO DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE RICAURTE- FASE I – NARIÑO", de acuerdo con la descripción, especificaciones y demás disposiciones establecidas en los documentos y estudio previo, pliego de condiciones, sus anexos, y en el contrato.

11.3. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

El contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades elevado a escrito.

11.4. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

El plazo de ejecución de la obra es de un (01) MES contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de Ejecución y legalización. El contrato tendrá vigencia durante el plazo de ejecución y dos (02) meses más, previstos para su liquidación.

11.5. ACTA DE INICIO.

El acta de Inicio se suscribirá una vez se hayan cumplido los requisitos de ejecución, y de más documentos para la ejecución de la obra, previa aprobación del supervisor y/o interventor, según corresponda.

11.6 EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Se debe dar cumplimiento a lo establecido en el art. 23 de la Ley 1150 de 2007, además de la entrega por parte del contratista de los documentos técnicos, que el supervisor y/o el interventor requiera para el inicio de la obra.

11.7. VALOR DEL CONTRATO.

El valor estimado para el contrato es por la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000),** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración, ejecución y liquidación total del contrato que resulte del presente proceso de selección. No obstante, será el que oferte el proponente adjudicatario.

11.8. FORMA DE PAGO:

Por la actividad desarrollada y por tratarse de un contrato de Obra se cancelarán los valores pagaderos de la siguiente forma:

1. El Municipio realizará al Contratista un anticipo del 50%.
2. El 100% del valor del contrato se cancela al recibo final de obra, con la suscripción y firma del acta de recibo final del contrato

Parágrafo 1 – De los citados pagos se descontarán los valores correspondientes retenciones, impuestos, etc., de conformidad por lo ordenado por la Ley.

Parágrafo 2 - El valor pagado corresponderá a las obras efectivamente ejecutadas y certificadas mediante acta en la cual se especificarán las cantidades unitarias ejecutadas, multiplicado por los valores pactados resultantes del presente proceso, acompañado de los documentos técnicos soporte (memorias de cantidades, registros fotográficos e informe de interventoría).

En caso de que el oferente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número del NIT, a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal.

La factura de cobro deberá ser allegada por el contratista con los soportes para el pago. Los retardos que se presenten en el pago por la no presentación de la factura de cobro, o por la presentación sin los documentos, será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

11.9. GASTOS DEL CONTRATISTA

Serán por cuenta del Contratista todos los costos y gastos directos e indirectos para la correcta ejecución del objeto contractual. Para todos los efectos, se considerará que en el valor de la oferta se encuentran incluidas las sumas que deben ser pagadas por concepto de impuestos, el valor de las pólizas de garantía y demás gastos en que incurra.

11.10. IMPUESTOS Y DERECHOS

El contratista deberá cubrir todos los impuestos y derechos con que sea gravado por el Gobierno y las entidades públicas bajo cuya jurisdicción se ejecute el contrato, sin que tenga derecho a exigir compensación diferente al pago de los precios estipulados en el contrato.

11.11. OBLIGACIONES DEL CONTRATO:

11.11.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas que regulan el ejercicio de la ingeniería y sus profesiones afines y auxiliares, de las contenidas en las normas urbanísticas, técnicas y ambientales pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del presente pliego de condiciones y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, EL CONTRATISTA contrae, entre otras, las siguientes:

a. Obligaciones de carácter general.

- Cumplir el objeto del contrato, ejecutando y entregando la obra contratada de acuerdo con los criterios de calidad exigibles, los diseños, los planos y las especificaciones de construcción que hacen parte de las reglas de participación, con sujeción a los precios unitarios estipulados y dentro del plazo establecido.

- Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.

- Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución de la obra, incluido los independientes que presten sus servicios para la ejecución de la obra.

- Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo. EL CONTRATISTA debe responder por el pago de todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten la celebración, ejecución y liquidación del contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

- EL CONTRATISTA de obra será el encargado y único responsable de entregar la obra funcionando en las condiciones contratadas.

- Aquellos permisos que sean necesarios para la ejecución de los trabajos, que resulten adicionales a los que entregue MUNICIPIO, son responsabilidad del constructor.

- Mantener durante el tiempo de ejecución del contrato el personal Mínimo requerido para la ejecución del contrato; además, del que considere necesario para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en el mismo. En todo caso el número, formación profesional, tecnológica o técnica, la experiencia y dedicación de dicho personal deberá corresponder como mínimo al establecido. Si durante la ejecución del contrato el cambio de alguno de los profesionales deberá reemplazarse por otro de igual o mayor calidad, previamente aprobado por el SUPERVISOR.

- Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra MUNICIPIO, por causa o con ocasión del contrato.

Parágrafo 1. Las obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual será objeto de especial verificación por la interventoría, y su incumplimiento, incluida la ausencia injustificada de una o varias de las personas que hacen parte del personal mínimo requerido, acarreará la imposición de las sanciones contractuales correspondientes.

b). Obligaciones relacionadas con los equipos, herramientas, maquinaria y materiales de construcción.

- Ejecutar la obra con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y los demás elementos necesarios.

- Responder por la obtención de todo lo relacionado con las fuentes de materiales de construcción necesarias para la ejecución de la obra contratada y a la obtención legal y oportuna de todos los materiales y suministros que se requieran para la construcción de la obra, manteniendo permanentemente una cantidad suficiente para no retrasar el avance de los trabajos.

- Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada de la obra, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de los mismos en el sitio de la obra.

- Garantizar la buena calidad y cumplimiento de las normas técnicas que les apliquen a los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato.

- Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y las demás pruebas que se requieran y/o soliciten para verificar la calidad de los materiales y los demás elementos que se instalen en la obra. En cumplimiento de esta obligación, EL CONTRATISTA deberá presentar la interventoría los documentos que permitan acreditar que los equipos utilizados para los diferentes ensayos tengan las siguientes capacidades: - Calibrar o verificar a intervalos especificados o antes de su utilización, comparado con patrones de medición trazables a patrones de medición nacional o internacional. Cuando no existan tales patrones debe registrarse la base utilizada para la calibración o la verificación. - Ajustar o reajustarse, según sea necesario. - Identificarse para poder determinar el estado de calibración. - Protegerse contra los daños y el deterioro durante la manipulación, el mantenimiento y el almacenamiento.

c). Obligaciones relacionadas con la ejecución de la obra

- Adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas, para la obtención de los permisos requeridos en la ejecución de obra, diferentes a los previamente obtenidos por MUNICIPIO, tales como: cruce de vías, cierre temporal de vías, accesos a cada área, ingreso del personal, horarios de trabajo, excavaciones, o cualquier intervención del espacio público.

- El contratista deberá instalar todas las señalizaciones necesarias que se requieran para orientar a los usuarios y habitantes con respecto a los cambios necesarios de uso del espacio público durante la ejecución de la obra, tales como cambio de sentido de circulación, prohibición de circulación peatonal, nuevos sentidos de circulación peatonal.

- Implementar los desvíos de transito tanto peatonal como vehicular en condiciones de circulación apropiadas y realizar el mantenimiento periódico de los mismos de tal manera que se garantice su buen funcionamiento.

- El contratista deberá garantizar la iluminación y señalización nocturna de las áreas destinadas a desvíos o en intervención, de tal manera que se prevengan accidentes por falta de señalización o iluminación.

- En caso de que sea necesario intervenir sistemas de drenaje de aguas lluvias o sanitarias deberá garantizar su evacuación sin comprometer la calidad ambiental del sector.
- El contratista no podrá proceder con la ejecución de actividades que no hayan recibido visto bueno previo por parte de la Interventoría.
- No podrá ocupar áreas de espacio público, con almacenamiento de materiales o con la ejecución de actividades contractuales.
- Mantener debidamente despejadas y aseadas las vías de acceso al proyecto.
- Solicitar y justificar con la debida antelación a la interventoría la adición de recursos, prorrogas, mayores cantidades de obra e ítems no previstos necesarios para la terminación de la obra, cuando así se requiera.
- El contratista por ningún motivo podrá ejecutar mayores cantidades de obra o ítems no previstos sin la aprobación de la interventoría y de MUNICIPIO.
- Retirar los materiales sobrantes y disponer de ellos en el lugar que el municipio asigne para ello (escombrera municipal), entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza.
- Mantener la obra limpia y libre de obstáculos que puedan causar obstrucciones o accidentes al personal de obra
- Mantener tanto el personal de vigilancia como las medidas de seguridad en las áreas de intervención en donde se ejecute la obra.
- Efectuar las reparaciones necesarias a las áreas intervenidas como consecuencia de los defectos de estabilidad o de calidad, y a las áreas contiguas que presenten deterioro, incluso dentro del año siguiente a la entrega de las obras.
- Demoler y reemplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el interventor o MUNICIPIO, toda actividad ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla las normas de calidad requeridas para la obra, ya sea por causa de los insumos o de la mano de obra.
- Reponer, por su cuenta y riesgo, las obras de urbanismo afectadas por la construcción.
- Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato, en especial en cuanto guarda relación con: - Elementos de seguridad industrial necesarios para la totalidad del personal que interviene en las actividades de obra. - Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para el cumplimiento del objeto contractual. - Dotación de calzado y vestido de labor y documento de identificación para todo el personal utilizado en la ejecución de objeto contractual.

d). Obligaciones de información

- Presentar informes requeridos, los cuales deberán ser aprobados por la interventoría y contener, para el (los) frente (s) de trabajo: a. Avance de cada una de las actividades programadas. b. Cantidades de obra ejecutadas. c. Registros fotográficos. d. Resultados de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas. e. Fotocopia de la bitácora o libro de obra. f. Actualización del programa de ejecución de obra g. Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

- Realizar registro fotográfico del avance de la ejecución de la obra, procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance.

- Elaborar y presentar conjuntamente con el interventor, las actas de entrega mensual de obra, de entrega final de obra y de liquidación. • Presentar toda la información requerida por el Interventor o por Municipio.

11.11.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

1. Pagar al CONTRATISTA el valor convenido en la fecha y forma establecidas.
2. Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza de este contrato.
3. Velar a través del supervisor designado, por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.

11.12. ASUNCIÓN DE RESPONSABILIDAD:

El Contratista hará sus propias averiguaciones, estudios y proyecciones, condiciones técnicas, sociales, de orden público y ambiental, en la que se adelantarán la ejecución del contrato y en consecuencia se considera conocedor de todos los elementos necesarios para tomar la decisión de asumir totalmente a su riesgo, las obligaciones derivadas del Contrato.

11.13. PROHIBICIÓN.

Le está prohibido a EL CONTRATISTA ejecutar ítems o actividades de obra no previstos en el contrato, sin que, previamente, se haya suscrito el respectivo contrato adicional. Cualquier ítem que ejecute sin la celebración previa del documento contractual será asumido por cuenta y riesgo de EL CONTRATISTA, de manera que no se reconocerán valores por tal concepto.

11.14. INDEMNIDAD

Para el pago de la última suma por concepto de saldos y retenciones, será necesario además que el contratista suscriba una constancia en la que manifiesta que asume la responsabilidad por los reclamos, demandas y acciones legales que se hallen en tramitación en contra de EL MUNICIPIO, por motivos que hayan sido imputables al contratista de acuerdo con lo establecido en el contrato.

11.15. PERMISOS Y PATENTES

El contratista será responsable por toda reclamación que pueda presentarse por concepto de violación a las patentes con los sistemas de trabajo, materiales, etc. y serán por su cuenta todos los gastos que puedan ocasionarse por tal concepto.

11.16. MULTAS

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, este autoriza expresamente al MUNICIPIO para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor total del mismo, a efecto de conminarlo a su cumplimiento. La liquidación definitiva de las multas la efectuará el SUPERVISOR designado en las actas mensuales y/o acta final, sin interesar en el momento que se ocasionen y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas de la cuenta a cancelar. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.

El pago de multas no exonerará al contratista de su obligación de ejecutar a cabalidad el contrato.

El procedimiento para la aplicación de Multas será el establecido en la ley 1474 de 2011.

En todo caso se respetarán los derechos de audiencia y defensa del contratista contemplados en el artículo 17 de la 1150 de 2007, así como el debido proceso, norma imperativa de rango constitucional.

11.17. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, el CONTRATISTA, pagará al MUNICIPIO el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato a título de pena pecuniaria. Esta cláusula penal se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que le corresponden al MUNICIPIO, para el cobro de los valores totales por perjuicios ocasionados. El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria podrá ser tomado directamente del saldo a favor del Contratista, si lo hubiere o de las garantías constituidas. Este valor ingresará al Tesoro del MUNICIPIO.

11.18. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

El contrato que se firme entre el contratista y EL MUNICIPIO es intransferible. Al contratista no le será permitido ceder el contrato o parte de este a otra persona o entidad, salvo autorización expresa y escrita de EL MUNICIPIO.

El contratista podrá en caso de ser necesario, subcontratar, con el fin de cumplir con el objeto del presente proceso y no requerirá aprobación previa escrita del MUNICIPIO para subcontratar.

El contratista será en todo caso, responsable de los errores y omisiones de los subcontratistas, quienes carecerán de toda acción y derecho contra EL MUNICIPIO.

11.19. LIQUIDACIÓN

La liquidación del contrato se hará en la forma que lo establece el artículo 11 Ley 1150 de 2007 y artículo 60 de la Ley 80 de 1993. En la liquidación del contrato, se deberá dar estricta aplicación al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 1 de la Ley 828 de 2003. El funcionario que no deje constancia de la verificación del cumplimiento de este requisito incurrirá en causal de mala conducta. El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción del plazo de ejecución del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo.

11.20. LIQUIDACIÓN UNILATERAL:

Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo previsto y los subsiguientes dos (2) meses, será practicada directa y unilateralmente por El MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado.

Original Firmado

RAUL DANIRIO LOPEZ FLOREZ
Secretario de Obras e Infraestructura
Alcaldía Municipal de Ricaurte (N)

ELABORO: ALFONSO MARIO BENAVIDES CARDENAS-Área de Contratación.
REVISO: RAUL DANIRIO LOPEZ FLOREZ secretario de Obras e Infraestructura